

OPOSICIONES
MAESTROS y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA MADRID
OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS
2011

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

902 99 55 98

info@magister.es

Oficina Central: Gta. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades. (Boletín 22-06-11)

TÍTULO I.

Convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y reserva por discapacidad

1. Plazas convocadas, número y distribución

Se convoca procedimiento selectivo mediante el

sistema de concurso-oposición para cubrir 489 plazas, ubicadas en centros dependientes de la Comunidad de Madrid.

Se reservan 31 plazas del total de las plazas ofertadas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad. En el supuesto de que estas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

La distribución de las plazas convocadas por turnos y especialidades es la siguiente:

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	ACCESO LIBRE	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL
AL	AUDICIÓN Y LENGUAJE	23	2	25
EI	EDUCACIÓN INFANTIL	70	4	74
EF	EDUCACIÓN FÍSICA	23	2	25
FI	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	273	17	290
MU	MÚSICA	23	2	25
PT	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	23		2
25				
PRI	EDUCACIÓN PRIMARIA	23	2	25
TOTAL		458	31	489

A efectos de gestión del proceso selectivo, la distribución de las especialidades convocadas por Direcciones de Área Territorial será la contenida en el Anexo I a la presente convocatoria.

2. Normativa aplicable

Al presente concurso-oposición le será de aplicación lo dispuesto en la presente convocatoria:

— Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de mayo).

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre).

— Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de diciembre).

— Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (“Boletín Oficial del Estado” del 13).

— Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril).

— Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (“Boletín Oficial del Estado” de 2 de marzo).

— Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre).

— Acuerdo de 26 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo Sectorial del Personal Funcionario Docente al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, que imparte enseñanzas no universitarias para

el período 2006-2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 30 de noviembre).

— Decreto 30/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 3).

— Las demás disposiciones de general aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria.

3. Requisitos que deben reunir los candidatos

Para ser admitido al procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, el de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de veintitún años o mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapaces y ascendientes.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el

desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

Si durante la realización de las pruebas, o durante la realización de las prácticas, en caso de que se hayan superado las fases de oposición y concurso, se suscitaran dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desempeñadas por los funcionarios del Cuerpo de Maestros, el Tribunal correspondiente, o la Comisión de Selección, podrá solicitar de oficio dictamen de los servicios de valoración médica de la Comunidad de Madrid o del Servicio de Inspección Médica. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la Resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

En el caso de que el aspirante opte por no presentarse ante el órgano citado, decaerá de todos los derechos adquiridos hasta ese momento.

d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) No ser funcionario/a de carrera o en prácticas, o estar pendiente del correspondiente nombramiento del Cuerpo de Maestros, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el título V del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" del 2 de marzo)

f) Estar en posesión, o en condiciones de que les sea expedido, alguno de los siguientes títulos:

- a. Maestro/a o el título de grado correspondiente.
- b. Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.
- c. Maestro de Enseñanza Primaria.

En el caso de que dichos títulos se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse obtenido su correspondiente credencial de homologación, según los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de marzo), por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros en Educación Superior, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" del 19), y 1837/2008, de 8 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de noviembre), por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

3.2. Requisitos específicos para participar por la reserva para personas con discapacidad acreditada: Podrán participar por este procedimiento, para el que de acuerdo con la Oferta de Empleo Público de la

Comunidad de Madrid para el año 2011 se reserva, al menos, un cupo del 6 por 100 del total de las plazas convocadas, aquellos aspirantes que además de reunir los requisitos generales exigidos para ingreso en el Cuerpo de Maestros, tengan reconocido por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, de la Administración General del Estado, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que tenga la capacidad funcional no solo referida al ejercicio de la docencia a nivel general, sino en relación con la especialidad a la que se opta. Las condiciones de participación por la reserva para personas con discapacidad se establecen en el Anexo III.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el citado Anexo.

Los aspirantes que concurran por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, solo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema.

3.3. Fecha en que deben reunirse estos requisitos: Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

4. Solicitudes, tasas, documentación, lugar y plazo de presentación

4.1. Solicitudes: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán cumplimentar el impreso que, según modelo de solicitud, figura (a efectos exclusivamente informativos) en el Anexo IV a esta convocatoria.

Las solicitudes pueden cumplimentarse a mano o por medios electrónicos, a través del portal www.madrid.org. Se accede a él mediante la secuencia: www.madrid.org, pestaña "Educación", "Personal + Educación", pestaña "Funcionarios docentes", "Procesos selectivos", "Oposiciones 2011".

También se puede acceder a ellas a través de www.madrid.org, pestaña "Servicios y trámites", donde se encuentran además todas las utilidades propias de la Administración electrónica de la Comunidad de Madrid.

La presentación de las solicitudes cumplimentadas por medios electrónicos puede hacerse de forma telemática o, imprimiéndolas, mediante su presentación material en los lugares indicados en el apartado 4.4.

En ambos casos tendrán los mismos efectos administrativos y jurídicos.

Los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

A los únicos efectos de formular la solicitud a través de representante, se incluye en el Anexo IV de esta convocatoria un modelo de otorgamiento de la representación que podrán utilizar los interesados, sin perjuicio de la posibilidad de conferir representación en otros términos y por otros mecanismos válidos en derecho.

Las solicitudes vincularán a los participantes en los términos en ellas expresados.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a más de una especialidad.

En caso de que se opte a más de una especialidad, deberán presentarse tantas solicitudes, junto con la documentación justificativa de méritos, como número de especialidades a que se opte. No obstante, en el supuesto de que coincida el inicio de las pruebas de las distintas especialidades, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen.

4.2. Tasas: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 175 y 178 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), y la modificación efectuada por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2011, la tasa por derechos de examen será de 28,72 euros. El pago de la misma deberá hacerse conforme a lo establecido en el Anexo IV.

4.3. Documentación: Los aspirantes deberán acompañar a sus solicitudes de participación en el proceso selectivo la documentación necesaria acreditativa tanto de los requisitos de participación que se detallan en el Anexo IV como de los méritos a que se hace referencia en el baremo recogido en el Anexo V.

La fecha límite para aportar documentación acreditativa de dichas circunstancias es la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

4.4. Lugar de presentación: Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Empleo o a la correspondiente Dirección de Área Territorial, en función de la competencia gestora establecida en el Anexo I de esta convocatoria, pudiendo ser presentadas:

— Telemáticamente, utilizando el formulario disponible en www.madrid.org

— En el Registro General de esta Consejería, sito en Gran Vía, número 20, de Madrid.

— En los Registros de cualquiera de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería cuyas sedes figuran relacionadas en el Anexo I de esta Resolución.

— En las oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid que vienen relacionadas en la Orden 196/2009, de 23 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 12 de mayo), y su modificación en la Orden 2143/2009, de 11 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de enero la secuencia www.madrid.org "Atención al ciudadano", "Oficinas de Registro".

— En las oficinas de Correos o en cualquiera de las dependencias a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los aspirantes que residan en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en el apartado siguiente, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Dirección General de Recursos Humanos, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid.

4.5. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. Admitidos y excluidos

5.1. Lista provisional: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 3.1 de esta convocatoria. Dichas listas se expondrán en las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (Gran Vía, número 20), en las Oficinas de Atención al Ciudadano (Gran Vía, número 3, y plaza de Chamberí, número 8, de Madrid) y, a efectos informativos, en el portal "Personal Educación", al que se accede conforme se indica en el apartado 4.1.

Se mantendrán expuestas hasta la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o, en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, turno selectivo por el que participan y especialidad y, en su caso, las causas de exclusión de los aspirantes. En la lista que se publique a través de Internet figurarán todos estos datos, a excepción del documento nacional de identidad.

5.1.1. Reclamaciones contra la lista provisional: Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de la lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestar tal circunstancia en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección de Área Territorial correspondiente o, en su caso, a la Dirección General de Recursos Humanos, según la distribución que figura en el Anexo I, pudiendo ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4.4 de esta convocatoria.

5.2. Lista definitiva: Resueltas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma.

Esta lista se publicará en los mismos lugares y en las mismas condiciones que la lista provisional de admitidos y excluidos, y se mantendrá expuesta durante

el plazo legalmente establecido para interponer el recurso de alzada, tal y como se establece en el párrafo siguiente.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El hecho de figurar en la lista definitiva de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el concurso-oposición que se convoca mediante la presente Resolución. Cuando de la revisión de la documentación que deben presentar en caso de superar las fases de oposición y concurso, de acuerdo con la base 8 de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

7. Sistema de selección

Conforme a lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de mayo), y en el capítulo I del título III del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” de 2 de marzo), el sistema de ingreso en la Función Pública Docente constará de las siguientes fases: Fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas.

7.1. Fase de oposición: En esta fase se valorará la posesión de los conocimientos generales necesarios para ejercer la docencia en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, y de los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente en la forma prevista en esta base, así como la corrección en la expresión oral y escrita de los aspirantes.

La fase de oposición consta de dos pruebas eliminatorias. Cada una de ellas está dividida, a su vez, en dos partes.

Los aspirantes a la especialidad en idioma extranjero: Inglés, deberán realizar todas las pruebas de esta fase en este idioma.

Esta fase dará comienzo a partir del mes de septiembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.1.a) de esta Resolución, en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano. Con antelación a esta fecha, la Dirección General de Recursos Humanos publicará Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicando la fecha de inicio de celebración de las pruebas, los centros donde se llevarán a cabo las mismas, la distribución de los aspirantes en los distintos Tribunales, la fecha de presentación de la programación didáctica ante el Tribunal y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

7.1.1. Primera prueba: Prueba de conocimientos.

La primera prueba consta de dos partes (A y B):

— Parte A: Prueba práctica.

Esta parte tendrá por objeto comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio

de habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opten.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos. Para la superación de este ejercicio (parte A: Prueba práctica) los aspirantes deberán alcanzar, al menos, el 25 por 100 de la puntuación asignable al mismo.

Las características, contenidos, criterios de corrección y duración de la prueba práctica para cada una de las especialidades serán los establecidos en el Anexo VII de la presente Resolución.

— Parte B: Prueba del temario.

Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos temas extraídos al azar por el Tribunal de los que componen el temario oficial de cada especialidad.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte.

La calificación de esta parte será de 0 a 10 puntos. Para la superación de esta prueba (parte B: Prueba del temario) los aspirantes deberán alcanzar, al menos, el 25 por 100 de la puntuación asignable a la misma.

— Calificación total de la primera prueba.

La calificación total de la primera prueba (prueba de conocimientos) será de 0 a 10 puntos, siendo este el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

a) Parte A. Prueba práctica: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la parte A por 0,7.

b) Parte B. Prueba del temario: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la parte B por 0,3.

Para la superación de esta primera prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación global ponderada igual o superior a 5 puntos.

Las dos partes de esta primera prueba podrán realizarse en la misma sesión.

7.1.2. Segunda prueba. Prueba de aptitud pedagógica.

Esta prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

La prueba se compone de dos partes (A y B), que serán valoradas conjuntamente.

— Parte A: Presentación de una programación didáctica.

La programación didáctica será defendida oralmente ante el Tribunal. La programación corresponderá al currículo del área relacionada con la especialidad por la que se participa. En ella deberán especificarse los objetivos, los contenidos, los criterios de evaluación y la metodología, así como la atención a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Los currículos vigentes para las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid, están regulados por el Decreto 17/2008, de 6 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 12), y por el Decreto 22/2007, de 10 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29), respectivamente.

La programación, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 60 folios, incluidos los materiales de apoyo y anexos. Será presentada en tamaño “DIN-A 4”, por una sola cara, con letra tipo “Arial” de 12 puntos sin comprimir y a doble espacio.

En la especialidad de idioma extranjero: Inglés, la programación será redactada y defendida íntegramente en este idioma.

La programación, aunque se trate de un documento original, no será devuelta a los aspirantes por formar parte de la prueba del proceso selectivo de ingreso, quedando bajo la custodia del Tribunal.

— **Parte B: Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el Tribunal.**

La parte B de la prueba consistirá en la preparación y exposición de una unidad didáctica.

La unidad didáctica que elaborará el aspirante estará relacionada con su programación didáctica presentada. Para su preparación y exposición ante el Tribunal, el candidato elegirá el contenido de la unidad didáctica entre tres extraídos al azar por el mismo, de su propia programación.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material auxiliar que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que el material a utilizar no podrá ser susceptible de conexión (ordenadores portátiles, teléfonos móviles, etcétera).

Para su exposición, el candidato podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar el mismo, así como un guión o equivalente que no excederá de un folio, por una cara, que será entregado al Tribunal al término de esta.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de una hora para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el Tribunal. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de veinte minutos. A continuación, realizará la exposición de la unidad didáctica en un tiempo que no excederá de los treinta minutos. La duración del debate no podrá exceder de diez minutos.

— Calificación total de la segunda prueba.

La calificación total de la segunda prueba (prueba de aptitud pedagógica) será de 0 a 10 puntos, siendo esta el resultado de sumar las calificaciones correspondientes a las dos partes de las que consta (A y B) ponderadas del siguiente modo:

a) Parte A. Presentación de una programación didáctica: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la parte A por 0,3.

b) Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el Tribunal: La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la calificación obtenida en la parte B por 0,7.

Para la superación de esta segunda prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación global ponderada igual o superior a 5 puntos.

El Tribunal valorará la exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos del aspirante; la precisión terminológica; la riqueza de léxico, y la sintaxis fluida y sin incorrecciones, así como la debida corrección ortográfica en la escritura.

7.2. Fase de concurso: En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes de conformidad con lo dispuesto a continuación:

— Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en este procedimiento selectivo.

A efectos de valoración de los méritos, conforme al baremo que figura como Anexo V en la presente convocatoria, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos que se indican en dicho baremo, debiendo ser relacionados por apartados, entendiéndose que solamente serán valorados aquellos méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se aleguen y aporten debidamente justificados.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes por los méritos que acrediten según el baremo se llevará a cabo, en función de la competencia gestora atribuida por esta convocatoria, por las unidades correspondientes de las Direcciones de Área Territoriales o de la Dirección General de Recursos Humanos, que realizarán esta valoración por delegación de los órganos de selección.

La lista provisional con la puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (Gran Vía, número 20), en las Oficina de Atención al Ciudadano (Gran Vía, número 3, y en plaza de Chamberí, número 8, de Madrid) y, a efectos informativos, en el portal: “Personal + Educación”, al que se accede conforme se indica en la base 4.1, en la fecha que así se determine por la Dirección General de Recursos Humanos. Se mantendrá expuesta hasta la publicación de la lista definitiva.

Los interesados podrán presentar contra dicha lista, en el plazo de diez días hábiles a partir de su exposición, reclamaciones dirigidas a la Dirección de Área Territorial o a la Dirección General de Recursos Humanos, según la distribución que se establece en el Anexo I de esta convocatoria, pudiendo ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4.4 de esta convocatoria. En cualquier caso, no podrá aportarse nueva documentación acreditativa de los méritos, que debió ser aportada junto a la solicitud de participación.

Resueltas las reclamaciones se procederá a publicar la puntuación definitiva de cada aspirante en los distintos apartados del baremo, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma.

Las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase del concurso se publicarán en los mismos lugares que las puntuaciones provisionales y permanecerán expuestas durante el plazo legalmente establecido para interponer el correspondiente recurso.

8. Selección de aspirantes

Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, aplicarán a los candidatos que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso, teniendo en cuenta que, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” de 2 de marzo), la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios

para la fase de oposición y un tercio para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones, será la puntuación global, de conformidad con las normas de actuación en este sentido que figuran como Anexo VIII a la presente convocatoria.

Los aspirantes que superen la fase de oposición y concurso para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en esta convocatoria y en otra u otras correspondientes a otras Administraciones educativas deberán, al término de las pruebas, optar por una de aquellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en la/las restante/s. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán realizar las actuaciones contenidas en el Anexo IX.

TÍTULO III.

Acceso a la información a través de Internet

De acuerdo con la Recomendación 2/2008, de 25 de abril, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DEMADRID de 8 de septiembre, de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, todos los listados y actuaciones a los que se dé publicidad de acuerdo con las bases de esta convocatoria, podrán consultarse, a título informativo, en el portal "Personal + Educación", al que se podrá acceder desde la dirección de Internet www.madrid.org

Los listados pueden consultarse en este portal y se ajustan a la legislación de protección de datos, no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

NORMA FINAL. Recursos

La presente convocatoria podrá ser recurrida en alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones de los Tribunales Calificadores, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 20 de junio de 2011.

—El Director General de Recursos Humanos, Miguel Zurita Becerril.

ANEXO I. DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALIDADES POR DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL

La valoración de los méritos y la gestión administrativa de cada especialidad se distribuirá de la siguiente manera:

— Pedagogía Terapéutica: Dirección de Área Territorial Madrid-Norte (avenida de Valencia, sin número, 28700 San Sebastián de los Reyes).

— Educación Primaria: Dirección de Área Territorial Madrid-Sur (calle Maestro, número 19, 28914 Leganés).

— Educación Física: Dirección de Área Territorial Madrid-Este (calle Alalpardo, sin número, 28806 Alcalá de Henares).

— Música: Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste (antigua carretera de la Granja, sin número, 28400 Collado Villalba).

— Educación Infantil: Dirección de Área Territorial Madrid-Capital (calle Vitrubio, números 2-4, 28006 Madrid).

— Audición y Lenguaje: Dirección de Área Territorial Madrid-Sur (calle Maestro, número 19, 28914 Leganés).

— Idioma Extranjero: Inglés: Dirección General de Recursos Humanos (Gran Vía, número 3, 28013 Madrid).

ANEXO III

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN POR LA RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ACREDITADA

Las personas con discapacidad que quieran participar por esta reserva deberán manifestar su opción en el recuadro "Reserva para discapacitados" del apartado I de la solicitud

de participación de esta convocatoria. En el supuesto de que hayan solicitado adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, deberán presentar, asimismo, un dictamen vinculante de las condiciones psíquicas, físicas o sensoriales, expedido por el equipo multiprofesional competente.

La presentación del dictamen se hará durante el plazo de presentación de solicitudes o bien en el plazo de reclamaciones contra las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

Este dictamen deberá contener los aspectos siguientes:

a) Que el grado de disminución es igual o superior al 33 por 100.

b) Cumplimiento de las condiciones de aptitud personal o capacidad funcional en relación con el puesto de trabajo.

c) Necesidad de adaptaciones de tiempo y medios materiales para la realización de las pruebas, en su caso.

Las personas con discapacidad que participen en esta convocatoria al margen de la reserva para aspirantes con discapacidad, serán admitidas a la realización de las pruebas selectivas sin necesidad de acreditar sus condiciones físicas, psíquicas o sensoriales antes de su comienzo, salvo que hayan solicitado algún tipo de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las mismas. En este caso deberán presentar el dictamen vinculante indicado anteriormente.

No obstante lo anterior, una vez superado el proceso selectivo, al presentar la documentación para ser nombrados funcionarios en prácticas, los aspirantes que no hayan aportado el informe vinculante junto con la instancia de participación, tendrán que acreditar su capacidad para desarrollar las funciones del puesto de trabajo que hay que proveer, de acuerdo con lo que establece el Anexo IX de esta convocatoria.

Asimismo, si durante la realización de las pruebas, o de la fase de prácticas en caso de que se hayan superado

las fases de oposición y concurso, se suscitaran dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo al que se opta, el Tribunal o la Comisión de Selección podrán solicitar, de oficio, el correspondiente dictamen del Servicio de Valoración Médica de la Comunidad de Madrid, o del Servicio de Inspección Médica. En este caso y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

ANEXO IV. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Formas de presentación

1.1. Presentación en soporte papel: El modelo de solicitud en papel para su cumplimentación manual será facilitado gratuitamente en las Direcciones de Área Territoriales, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Gran Vía, número 20, y en las Oficinas de Atención al Ciudadano, situadas en Gran Vía, número 3, y plaza de Chamberí, número 8, de Madrid.

Asimismo, este impreso podrá ser obtenido, siguiendo las instrucciones que se proporcionan, a través de una aplicación habilitada al efecto en el portal "Personal + Educación", al que se accede conforme se indica en el apartado 4.1 del título I de la resolución de convocatoria.

En ambos casos, una copia de la solicitud (el ejemplar para la Administración) deberá ser presentada, junto con la documentación señalada en el apartado 4 de este Anexo, en cualquiera de los Registros indicados en el apartado 4.4 del título I de esta convocatoria.

1.2. Presentación vía telemática: Las solicitudes cumplimentadas por medios electrónicos se pueden presentar, de manera telemática, utilizando el formulario disponible en www.madrid.org, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.1 del título I de la Resolución de convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable, para presentar la solicitud por Internet a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid. Entre los más difundidos se encuentran el certificado de usuario de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y el documento nacional de identidad electrónico (DNIe).

La documentación requerida en el apartado 4 de este Anexo puede anexarse a la solicitud en el momento de su envío o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Podrán aportarse documentos, únicamente, durante los plazos establecidos en la convocatoria a través de la opción "Aportación de documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org

Para su presentación telemática los documentos justificativos de los méritos alegados deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

2. Instrucciones para cumplimentar la solicitud

2.1. Instrucciones generales:

— Si se opta por la cumplimentación electrónica, dispondrá de unas instrucciones que completan pero no

sustituyen a lo establecido en las bases de esta convocatoria y sus Anexos.

— Si se opta por cumplimentar la solicitud a mano:

- Escriba solamente con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando letras mayúsculas de tipo imprenta.
- Asegúrese de que los datos resulten claramente legibles en todos los ejemplares.
- Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- No olvide firmar la solicitud.

2.2. Instrucciones particulares:

En el apartado 1. "Datos de convocatoria":

— "Código de Cuerpo": Los aspirantes deberán consignar Cuerpo de Maestros, código 0597.

— "Código de Especialidad": Deberán consignar el código y el texto literal de la especialidad por la que participan, según se recoge en la base 1 del título I de esta convocatoria.

— "Forma de acceso": Deberán consignar el código que corresponda a la forma de ingreso o accesos por la que participan, de los detallados a continuación:

Código Forma de acceso

- Libre.
- Reserva para personas con discapacidad.
- Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

— "Exención de tasas": Los aspirantes que, de conformidad con la normativa vigente y según se recoge en el apartado 3.2 de este Anexo IV, estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen, deberán hacer constar tal circunstancia ("Exención de tasas"), marcando el recuadro correspondiente con un aspa.

— "Reserva para discapacitados": Los aspirantes con discapacidad acreditada, que cumpliendo con los requisitos específicos de participación establecidos en el apartado 3.2 del título I de esta convocatoria, deseen participar a las plazas de reserva de discapacidad detalladas en la base 1 del citado título I, deberán manifestar su opción en el recuadro: "Reserva para discapacitados", consignando la letra "D".

— "Minusvalía". Los aspirantes con discapacidad deberán indicar el grado de discapacidad que acreditan, en el recuadro correspondiente de la solicitud de participación (Minusvalía %).

— "Adaptaciones": Los aspirantes con discapacidad que necesiten adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios, deberán solicitarlas en el recuadro correspondiente de la solicitud.

En el apartado 2. "Datos de interesado":

— Es imprescindible consignar correctamente la fecha de nacimiento. Su omisión o consignación errónea podría ocasionar al interesado la imposibilidad de realizar consultas relativas al presente procedimiento, vía Internet.

En el apartado 3. "Datos del representante":

— Si desea actuar por medio de representante, deberá consignar sus datos.

En el apartado 4. "Título académico oficial exigido en la convocatoria":

— Deberán indicar la denominación de la titulación alegada.

En el apartado 5. "Datos a consignar según las bases de la convocatoria":

— Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán consignar su nacionalidad en el

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentín	Aragon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
3	Sanchez Rodriguez, Nuria	Canarias	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
8	Vaz Martínez, María Carmen	Galicia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
10	Garcia Quesada, Miguel	Murcia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
11	Arruz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucia	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	143	Garcia Garcia, Belem	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	147	Poza Miguel, Patricia	Murcia
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	148	Garcia Montes, Yolanda A	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	107	Garcia Alija, María Teresa	Aragon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	109	Lagumilla Infante, Raquel	C Leon	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	113	Garcia Pallares, María Carmen	Andalucia	156	Garcia Martinez, M Remedios	Andalucia
28	Escriba Martinez, Teresa	Cataluña	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
29	Solano Maciás, Antonio	Extremadura	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana María	Galicia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	159	Antofin De La Fuente, Angel	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana B.	Madrid	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
32	Urrea Alcañiz, María Soledad	Murcia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	118	Mora Ruano, David	Murcia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucia	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	121	Ibañez Alcañiz, Jesus Miguel	Aragon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	122	Gujjarro Santiago, Luisa	C Mancha	165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
38	Hernández Hernandez, Miriam	C Leon	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	124	Navas Gracián, Eloisa	Madrid	167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	125	Cuña Pla, Sabina	Valencia	168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia	169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon	170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
42	Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	85	Diez Gonzalez, Marta María	Aragon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha	171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon	172	Pardo Caballero, María	Valencia

recuadro B, expresando, asimismo, si se hallan “exentos” o, por el contrario, “no exentos” de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del Anexo II a la presente convocatoria.

En el apartado “Destinatario”:

— Donde figura la expresión “Gestión por”, los aspirantes deberán consignar la Dirección de Área Territorial correspondiente o, en su caso, la Dirección General de Recursos Humanos, de acuerdo con la distribución que se establece en el Anexo I.

3. Tasas

3.1. Pago de las tasas: El pago de la tasa podrá realizarse mediante ingreso en efectivo en cualquiera de las entidades colaboradoras que prestan el servicio de recaudación en la Comunidad de Madrid: BBVA, “Caja Madrid”, “La Caixa”, “Banco Popular” y “Banco Sabadell”, utilizando el impreso original del modelo 030 que figura, a efectos meramente informativos, en este Anexo IV.

Asimismo, podrá efectuarse el ingreso mediante el pago por banca electrónica a través de Internet, en el portal de la Comunidad de Madrid.

En el supuesto de residentes en el extranjero, el pago de la tasa podrá efectuarse mediante transferencia bancaria a la entidad “Caja Madrid”, dirección en paseo de la Castellana, número 189, de Madrid, a la cuenta ES-06 2038-0626-06-6000083192, indicando con toda claridad el número de identificación fiscal, nombre y apellidos, así como “procedimiento selectivo para ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros”.

A la solicitud de admisión a pruebas selectivas deberá adjuntarse el “Ejemplar para la Administración” del modelo 030 o, en su caso, el documento acreditativo de haber pagado la tasa.

El impreso modelo 030 podrá obtenerse en los mismos lugares que se han señalado en el subapartado 1.1 de este Anexo IV para las solicitudes. Asimismo, el modelo 030 podrá ser cumplimentado y, una vez validado, impreso a través del Portal de Internet de la Comunidad de Madrid.

Si se paga mediante banca electrónica, para lo que resulta imprescindible la obtención de certificado electrónico reconocido por la Comunidad de Madrid, deberá obtenerse el documento de ingreso en el que aparece reflejada la validación mecánica otorgada por la entidad bancaria y adjuntar a la solicitud el “Ejemplar para la Administración” como documento acreditativo de haber pagado la tasa.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4 del título I de la presente convocatoria.

3.2. Exentos del pago de las tasas: En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago por derechos de examen:

a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses,

referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

b) Las personas con discapacidad acreditada de grado igual o superior al 33 por 100.

c) Las víctimas del terrorismo, cónyuges e hijos.

Aquellos aspirantes que estén exentos del pago de la tasa, deberán hacerlo constar en la solicitud, en el apartado 1. Datos de convocatoria, recuadro “Exención de tasas” y deberán presentar juntamente con esta, a efectos de comprobar tal circunstancia, la siguiente documentación:

— Las personas desempleadas: El certificado de demanda de alta, expedido por los Servicios Públicos de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

— Las personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de discapacidad.

— Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

Los aspirantes que no aporten la documentación justificativa de la exención del pago de tasas referida anteriormente, o si del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos, debiendo aportarla en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Si no aportan la documentación en ese plazo, o de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, serán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

3.3. Instrucciones para cumplimentar el impreso modelo 030 acreditativo del pago de tasa por derecho de examen:

— Centro Gestor. Consignar: “510 Educación”.

— Tasa o precio. Consignar “Derechos de examen personal docente”.

— Epígrafe tasa. Consignar “1930”.

— Motivación liquidación administrativa. Consignar “Ingreso al Cuerpo de Maestros”.

3.4. Reintegro de la tasa por derecho de examen: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, no procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes en los procedimientos selectivos motivados por causas imputables exclusivamente a los interesados. No obstante, según lo previsto en el artículo 75 de esta Ley, se procederá a la devolución del importe de la tasa, cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

4. Documentación a adjuntar a las solicitudes

4.1. Los aspirantes acompañarán a su solicitud los siguientes documentos:

1. Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del documento nacional de identidad, o autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid, indicándolo en el apartado 6 de la solicitud: "Documentación requerida". Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia del correspondiente documento nacional de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

Quienes participen por su condición de familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta, o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. El ejemplar para la Administración del impreso modelo 030, acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente, debidamente mecanizado o validado mecánicamente por la entidad bancaria.

3. Fotocopia del título alegado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros o certificación académica, original o fotocopia de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia de la credencial de su homologación.

4. Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que como Anexo V se acompaña a la presente convocatoria. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados, a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria, durante el plazo de presentación de instancias. En cualquier caso no se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los mismos.

A efectos de valoración del expediente académico correspondiente al título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán presentar en el plazo de presentación de instancias, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las

calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además, las calificaciones máxima y mínima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones del sistema académico español.

Asimismo, los aspirantes que aleguen experiencia docente previa desempeñada en países extranjeros, dispondrán de un plazo adicional de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para aportar la documentación justificativa, señalada en el apartado I del baremo de méritos que figura como Anexo V a esta convocatoria.

5. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, en el plazo de presentación de solicitudes, deberán presentar además:

— Declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

— Los aspirantes que, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la presente Resolución, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar, en el plazo de presentación de solicitudes, el Diploma Superior de Español como lengua extranjera, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de noviembre), o el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de los mencionados diplomas, o fotocopia del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o certificado de haber superado esta prueba en convocatorias anteriores de esta Administración Educativa o documentación acreditativa del tiempo que han participado como asesores lingüísticos en los programas bilingües de la Comunidad de Madrid. De no aportar la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizar la prueba a que se alude en el apartado 3.1.a) del título I de esta convocatoria.

6. Con independencia del turno por el que concurren (libre o reserva por discapacidad), aquellos aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán aportar el dictamen vinculante, tal y como se indica en el Anexo II de esta convocatoria.

7. Si desea formular la solicitud a través de representante, deberá aportar el modelo de otorgamiento de la representación que figura en este Anexo IV, sin perjuicio de la posibilidad de conferir representación en otros términos y por otros mecanismos válidos en derecho.

4.2. Compulsas de documentación: Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, no será necesario que la documentación que presenten los aspirantes para justificar los méritos alegados sean documentos originales ni fotocopias compulsadas pudiéndose, en la fase de presentación de solicitudes, presentar fotocopias simples de dichos documentos. Los originales o copias compulsadas podrán ser requeridos en cualquier momento del procedimiento y, en su caso, antes de la

formalización del nombramiento como funcionarios en prácticas.

En el supuesto de que del examen de la citada documentación se dedujera que carecen de los requisitos señalados en la base 3 "Requisitos que deben reunir los candidatos" del título I de la Resolución de convocatoria, quedarían anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Asimismo, si de los documentos justificativos de los méritos presentados inicialmente junto con la solicitud se observase alguna discrepancia con los originales solicitados, podrán ser excluidos del procedimiento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que se hubiese podido incurrir.

4.3. Presentación de documentación: Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación o a la correspondiente Dirección de Área Territorial, en función de la competencia gestora establecida en el Anexo I de esta convocatoria, pudiendo ser presentadas:

— Telemáticamente, utilizando el formulario disponible en www.madrid.org

— En el Registro General de esta Consejería, sito en Gran Vía, número 20, de Madrid.

— En los Registros de cualquiera de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería cuyas sedes figuran relacionadas en el Anexo I de esta Resolución.

— En las oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid que vienen relacionadas en la Orden 196/2009, de 23 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de mayo), y su modificación en la Orden 2143/2009, de 11 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA

COMUNIDAD DE MADRID de 12 de enero de 2010), cuya relación está disponible en el portal www.madrid.org, a través de la secuencia www.madrid.org "Atención al ciudadano", "Oficinas de Registro".

— En las oficinas de Correos o en cualquiera de las dependencias a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los aspirantes que residan en el extranjero podrán presentarse en el plazo señalado en el apartado 4.5 del título I de la convocatoria, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Dirección General de Recursos Humanos, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid.

4.4. Recuperación de la documentación presentada: La documentación que presenten, incluida la programación y la unidad didáctica, no será devuelta al personal participante y quedará en poder de la Administración convocante, sin perjuicio de la establecido en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La programación didáctica, aunque se trate de documentación original, no será devuelta a los aspirantes por formar parte de la prueba del proceso selectivo de ingreso, debiendo quedar bajo la custodia del Tribunal.

ANEXO V.

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS POR EL TURNO LIBRE Y EL TURNO DE RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

VALORACIÓN MÁXIMA POR TODOS LOS APARTADOS - 10 PUNTOS -		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
APARTADO I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	Máximo 5	
A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Se tendrán en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes:		Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa o fotocopia del nombramiento indicando toma de posesión y fotocopia del documento del cese, o del contrato laboral en que conste fecha de inicio y fin.
1.1 Experiencia docente en especialidades del Cuerpo de Maestros, en centros públicos - Por cada año - Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior	1,000	
1.2 Experiencia docente en especialidades de distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos - Por cada año - Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior	0,500	

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1.3 Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo de Maestros, en otros centros</p> <p>- Por cada año.....</p> <p>- Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior</p>	0,500	Certificado del Director del Centro con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa, en el que figure la categoría por la que ha sido contratado y haciendo constar la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
<p>1.4 Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros</p> <p>- Por cada año.....</p> <p>- Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior</p>	0,250	En el caso de Centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director del Centro con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad.
<p>Los servicios prestados dentro de un mismo curso escolar, sólo podrán ser baremados por uno de los apartados anteriores.</p> <p>- Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas - Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del Centro: público o privado y el nivel educativo Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano, sin perjuicio de que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.</p> <p>- La Hoja de Servicios podrá solicitarse en las Direcciones de Área Territoriales o a través de la Dirección del Centro, a cuyo efecto se habilitará un procedimiento informático para la expedición de las mismas, siempre que no suponga modificación alguna de los datos que obran en dicha certificación. El Director con su firma certificará que dicha Hoja de Servicios ha sido emitida a través del procedimiento anteriormente descrito.</p> <p>Cualquier modificación de la citada Hoja de Servicios será tramitada en la Dirección de Área Territorial correspondiente.</p>		
<p>APARTADO II.- FORMACIÓN ACADÉMICA</p> <p>2.1.- Expediente académico en el título alegado</p> <p>Por este apartado se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el aspirante, correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestro del modo que a continuación se indica:</p> <p>Nota del expediente</p> <p>Escala de 0 a 10 <u>En créditos escala de 0 a 4</u></p> <p>Desde 6,00 a 7,50 puntos Desde 1,25 a 2</p> <p>Desde 7,51 a 10 puntos Desde 2,01 a 4</p>		
	Máximo5	Certificación académica personal original o fotocopia en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado
	1,000	
	1,500	
<p>Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <p><u>Escala de 0 a 10</u> <u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u></p> <p>Aprobado: 5 puntos Aprobado:1</p> <p>Notable: 7 puntos Notable: 2</p> <p>Sobresaliente: 9 puntos Sobresaliente:3</p> <p>Matrícula de Honor: 10 puntos Matrícula de Honor: 4</p> <p>- Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal bien se considerarán equivalentes a seis puntos y las de aptos y "convalidadas" a cinco puntos (o uno), salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</p> <p>- En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</p>		
MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.2- Postgrado, Doctorado y Premios Extraordinarios		
2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril, BOE del 1 de mayo) el Título Oficial de Máster (RD 1393/2007 de 29 de octubre, BOE del 30), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisitos para el ingreso en la función pública docente	1,000	Certificación académica o fotocopia del título correspondiente.

2.2.2. Por poseer el título de doctor.....	1,000	Certificación académica o fotocopia del título de doctor, o en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....	0,500	Documento justificativo
2.3. Otras titulaciones universitarias Por este apartado se valorarán otras titulaciones universitarias de carácter oficial, que no hubieran sido alegadas como requisito para ingreso en el Cuerpo de Maestros. 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Grupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante	1,000	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos se aleguen como mérito, o en su caso, certificación académica personal en la que haga constar que se han cursado y superado todas la asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del Curso de Adaptación.
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Título Superior de Música o títulos declarados legalmente equivalentes..	1,000	Certificación Académica o fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos alegue como méritos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.
2.4. Titulaciones de Enseñanza de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica: Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales de Música y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional Específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, de la siguiente forma: 2.4.1. Por cada título Profesional de Música o Danza... 2.4.2. Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas. 2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño..... 2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional 2.4.5. Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,500 0,500 0,200 0,200 0,200	Certificación Académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título alegado. En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
-Para justificar todas las titulaciones, también podrá presentarse la certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).		
APARTADO III.- OTROS MERITOS		
3.1. Méritos Específicos	Máximo 2	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento"
3.1.1. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento", según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE del 25)	2,000	Certificado del organismo competente de haber sido contratado como músico o programas de las actuaciones que realice como solista
3.1.2. Exclusivamente para la especialidad de Música. Por el ejercicio profesional reconocido en música por un periodo de hasta 3 años.....	Hasta 2,000	Documentación acreditativa de autoría de composiciones estrenadas.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.2. Dominio de Idiomas Extranjeros. 3.2.1. Nivel C1 o superior Se valorarán los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas superior al otorgado a los títulos de de las Escuelas Oficiales de Idiomas según la calificación del Marco común europeo de referencia para las lenguas MCER.	2,000	Certificado de acreditación de conocimiento de una lengua extranjera según calificación del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER), en todo caso, por otros sistemas reconocidos por el Consejo de Europa.
3.2.2. Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2 (Nivel avanzado) siempre que no se haya acreditado el certificado equivalente de la Escuela Oficial de Idiomas del apartado 2.4.2.en el mismo idioma. Hasta un máximo de.....	0,500	
3.3. Por Premio Extraordinario de fin de carrera.....	2,000	Documento justificativo

NOTA

-Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

ANEXO VI. INSTRUCCIONES SOBRE LA ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

Cualquier actuación ante el Tribunal tiene carácter personal, y no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación. Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en un único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la fecha y hora fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Podrá ser autorizada por el Tribunal correspondiente la inasistencia puntual del aspirante a alguna de las actuaciones previstas, por razones religiosas u otras de naturaleza análoga, siempre que con ello no se vulnere el principio de igualdad que en todo momento debe presidir el procedimiento. El aspirante deberá poner en conocimiento del órgano selectivo la circunstancia que impide su actuación, con la mayor antelación posible.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas y por cualquier otro medio que indique el Tribunal, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

La duración de las pruebas correspondientes a los procedimientos selectivos convocados por la presente Resolución no excederá de seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Comunidad de Madrid.

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes según el orden alfabético.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

Los Tribunales tendrán la facultad de excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Los aspirantes así excluidos quedarán, a todos los efectos, en la situación de no presentados.

Asimismo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos, comunicándole, asimismo, las inexactitudes en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos, a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la Resolución de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el Tribunal, o en aquellos casos en los que por la naturaleza de las pruebas los Tribunales no dispongan otra cosa, los ejercicios serán leídos por el propio Tribunal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1.h) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en estos ejercicios se garantizará el anonimato de los aspirantes. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que posea nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar al aspirante, así como aquel que resulte ilegible.

Por ello, para la realización de la parte escrita de dichas pruebas se seguirán las siguientes instrucciones:

- a) El Tribunal entregará al personal aspirante un impreso para consignar los datos personales y dos sobres, uno grande y otro pequeño.
- b) El personal aspirante cumplimentará dicho impreso, lo introducirá en el sobre pequeño y lo cerrará.
- c) Igualmente, se facilitarán los folios para el desarrollo del tema, que deberán numerarse.
- d) El Tribunal advertirá a los aspirantes antes del inicio de las pruebas escritas que los impresos y ejercicios no deben incluir nombre, firmas, ni cualquier otra marca que permita su identificación.
- e) Finalizada la parte escrita de la prueba, esta se introducirá en el sobre grande que se entregará abierto al Tribunal junto con el sobre pequeño que contiene los datos personales. El Tribunal pegará una etiqueta adhesiva en el primer folio del examen y cerrará y sellará el sobre grande y otra etiqueta, con el mismo número que la anterior, en el sobre pequeño.
- f) Los dos tipos de sobres se guardarán y custodiarán en cajas separadas, precintadas y firmadas por el Presidente, el Secretario y los Vocales que lo deseen.
- g) Una vez establecidas las calificaciones de los opositores que han superado el ejercicio se procederá a abrir los sobres que contengan los datos personales de los aspirantes para proceder a su identificación. El acto de apertura de los sobres se celebrará en sesión pública a la que podrán asistir los aspirantes que hubieran realizado el ejercicio correspondiente, para lo cual el Tribunal deberá anunciar con antelación suficiente el lugar, día y hora en que se celebre tal acto de apertura.

De todo ello se levantará acta.

La puntuación de cada aspirante en cada prueba o en cada una de las partes será la media aritmética de las calificaciones de los miembros presentes en el Tribunal, debiendo calcular las mismas con una aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La nota final de la fase de oposición se expresará en números de 0 a 10, y será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas, siendo necesario haber obtenido, al menos, 5 puntos para poder acceder a la fase de concurso.

Finalizada cada prueba, los Tribunales expondrán en el tablón de anuncios de los locales donde se haya realizado la lista con las puntuaciones finales y globales obtenidas por los aspirantes que hayan superado la misma y se mantendrán expuestas durante el plazo establecido para que los aspirantes puedan reclamar contra las mismas.

Contra estas puntuaciones los aspirantes podrán reclamar ante el Tribunal correspondiente en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Dichas reclamaciones deberán ser presentadas en las sedes en las que se haya celebrado la prueba.

Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas se harán públicas las notas definitivas, entendiéndose que, cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas, deben entenderse desestimadas las reclamaciones.

Una vez revisadas las reclamaciones, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba, a fin de que por la citada Comisión se proceda a sumarles las calificaciones correspondientes a la fase de concurso, con el objeto de obtener la puntuación global a que se refiere la base 8 del título I de esta convocatoria. Los Tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según que el sistema por el que hayan participado sea el de ingreso libre o el de reserva por discapacidad.

ANEXO VII. PARTE A DE LA PRIMERA PRUEBA: EJERCICIO PRÁCTICO

La parte A evaluará la formación científica y habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opte el candidato. Tendrá un carácter eminentemente práctico y constará, a su vez, de dos partes.

La primera parte será común a todas las especialidades y permitirá comprobar la formación científica del candidato. Este deberá responder a varias cuestiones relacionadas con los contenidos establecidos en el Decreto 22/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29).

El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de una hora y media.

La segunda parte del ejercicio será específica para la especialidad a la que opte el candidato y evaluará sus habilidades técnicas, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

a) Idioma extranjero: Inglés. Se propondrá un ejercicio práctico en lengua inglesa sobre los contenidos establecidos para esta área en el Decreto 22/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29), y en el temario establecido para esta especialidad en la Orden ME de 9 de septiembre de 1993 ("Boletín Oficial del Estado" del 21), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades del Cuerpo de Maestros ("Boletín Oficial del Estado" del 21).

El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de una hora y media.

b) Música: Consistirá en la realización de tres ejercicios:

— Composición de una obra vocal e instrumental: Creación de la melodía, la armonización y la instrumentación a partir de un texto elaborado por el Tribunal y su aplicación al tercer ciclo de la Educación Primaria.

El tiempo de que dispondrán los candidatos para la realización de este ejercicio será de una hora y media.

— Interpretación, con un instrumento aportado por el opositor o al piano (acústico o digital), de una obra musical (o parte de una obra, según su extensión), elegida por el Tribunal entre cinco de las propuestas libremente por el candidato.

En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra "a capella" o con acompañamiento de algún instrumento (piano, guitarra, etcétera), en cuyo caso deberá ser aportado por el aspirante. Estas cinco partituras serán del mismo instrumento para el cual ha optado previamente el candidato.

Se valorará la dificultad técnica (de la partitura y del instrumento) y de la calidad de la interpretación musical.

c) Educación Primaria: Se propondrá un ejercicio práctico sobre los contenidos establecidos para las áreas de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas en el Decreto 22/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DEMADRID del 29), y en el temario establecido para esta especialidad en la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo, por la que se aprueba el temario que ha de regir en el procedimiento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades para la especialidad de Primaria en el Cuerpo de Maestros ("Boletín Oficial del Estado" del 15).

El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de una hora y media.

d) Educación Infantil: Se propondrá un ejercicio práctico sobre los contenidos establecidos para esta etapa en el Decreto 22/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29), y en el temario establecido para esta especialidad en la Orden ME de 9 de septiembre de 1993 ("Boletín Oficial del Estado" del 21).

El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de una hora y media.

e) Educación Física: Se propondrá un ejercicio práctico sobre los contenidos establecidos para esta área en el Decreto 22/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29), y en el temario establecido para esta especialidad en la Orden ME de 9 de septiembre de 1993 ("Boletín Oficial del Estado" del 21).

El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de hora y media.

f) Pedagogía Terapéutica: Se propondrá un ejercicio práctico sobre el temario establecido para la Educación Especial en la Orden MEC de 9 de septiembre de 1993 ("Boletín Oficial del Estado" del 21).

El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de una hora y media.

g) Audición y Lenguaje: Se propondrá un ejercicio práctico sobre el temario establecido para esta especialidad en la Orden de 9 de septiembre de 1993 ("Boletín Oficial del Estado" del 21).

El tiempo máximo de que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será de una hora y media.

ANEXO VIII. INSTRUCCIONES SOBRE LA ACTUACIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, aplicarán a los candidatos que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso, teniendo en cuenta que, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" del 2 de marzo), la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios para la fase de oposición y un tercio para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones, será la puntuación global.

Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas en la correspondiente especialidad por la que hayan participado.

Las Comisiones de Selección, una vez determinados los aspirantes que han superado el concurso-oposición, confeccionarán una lista única, ordenada según la puntuación global obtenida, en la que figurarán todos los aspirantes seleccionados, indicando los que lo hayan superado por la reserva por discapacidad.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, la Comisión de Selección establecerá un último criterio de desempate, consistente en la realización de una prueba con cinco cuestiones relacionadas con el temario de la especialidad correspondiente.

Los aspirantes afectados por el empate serán citados, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, mediante publicaciones en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería, en la Oficina de Atención al Ciudadano y, a efectos informativos, en el portal "Personal + Educación", al que se accede conforme se indica en el apartado 4.1 del título I de la Resolución de convocatoria.

Cuando las Comisiones de Selección procedan a determinar los aspirantes que han superado las fases de oposición y de concurso correspondiente, las plazas que hubieran quedado vacantes por la reserva a personas con discapacidad serán acumuladas a las de ingreso por turno libre.

En ningún caso podrá declararse que han superado las fases de oposición y concurso y, por tanto, aprobado mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas.

Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente dicho será nula de pleno derecho.

Las Comisiones de Selección, finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, elaborarán, por especialidades, las listas de aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso, ordenados por la

puntuación obtenida. Los aspirantes acogidos a la reserva correspondiente a las personas con discapacidad se incluirán en estas listas de acuerdo con su puntuación.

De todas estas actuaciones se levantarán actas.

Las Comisiones de Selección expondrán las listas a que se refiere el apartado anterior en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en el portal "Personal + Educación", al que se accede conforme se indica en el apartado 4.1 del título I de la Resolución de convocatoria, en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Un ejemplar de estas listas se elevará al órgano convocante, quedando el resto de la documentación bajo la custodia de la unidad administrativa que ha gestionado el procedimiento.

ANEXO IX. ACTUACIONES A REALIZAR POR LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO

A) Los aspirantes que concurren y superen las fases de oposición y de concurso en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas deberán, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de las listas de seleccionados, optar por una de ellas mediante instancia dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes derechos. La renuncia a los derechos derivados del concurso-oposición no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

B) Los aspirantes que, habiendo superado las fases de oposición y concurso, acrediten haber prestado servicios, durante al menos un curso escolar como funcionarios docentes de carrera, estarán exentos de la evaluación de la fase de prácticas, debiendo incorporarse al destino adjudicado para su realización. Esta circunstancia deberán comunicarla a la Dirección General de Recursos Humanos.

1. Presentación de documentos por los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso En el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el concurso-oposición, estos deberán remitir a la Dirección de Área Territorial o a la Dirección General de Recursos Humanos, según la distribución que se establece en el Anexo I de esta convocatoria, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo o certificación académica, original o fotocopia compulsada de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial de su homologación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública, según el modelo que figura en el Anexo IV a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación, original o compulsada, expedida por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, de la Administración General del Estado, en la que conste el grado de discapacidad y su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones docentes.

d) Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. En el caso de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea habrá de presentar una fotocopia del documento acreditativo de su nacionalidad o del pasaporte y una fotocopia compulsada del certificado de Registro o, en su caso, de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión. En cualquiera de los casos, el documento acreditativo deberá estar vigente.

e) Aquellos aspirantes seleccionados que necesiten aplazamiento de incorporación a las prácticas, por causas debidamente justificadas y apreciadas por esta Dirección General, deberán solicitarlo por escrito, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la exposición por las Comisiones de Selección de las listas de aspirantes seleccionados, a la Dirección General de Recursos Humanos (Servicio de Gestión de Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Especial, Gran Vía, número 3, tercera planta, 28071 Madrid), acompañando los documentos justificativos.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios (en cualquier caso, en documento original) del organismo del que dependan, para acreditar tal condición, así como fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

En esta certificación deberán figurar de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo al que pertenecen, número de Registro de Personal y situación administrativa.

b) Tiempo prestado como funcionario de carrera.

c) Lugar y fecha de nacimiento.

d) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Si en la certificación no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, estos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

Los aspirantes que habiendo superado los procesos selectivos ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de remuneraciones, durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de marzo), por el que se modifica el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se desprendiera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3 del título I de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * **INSTANCIA IMPRESA CUMPLIMENTADA POR DUPLICADO (ANEXO IV) O, POR MEDIOS TELEMÁTICOS A TRAVÉS DE WWW.MADRID.ORG / EDUCACION.**
- * **MODELO 030 ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE DE 28,72 EUROS EN CONCEPTO DE DERECHOS DE EXAMEN POR CADA ESPECIALIDAD.**
- * **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS (ANEXO V).**
- * **1 FOTOCOPIA DEL D.N.I.**
- * **FOTOCOPIA DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE PARA EL ACCESO AL CUERPO DE MAESTROS.**

PAGO DE LAS TASAS*: 28,72 €

El abono de los derechos de examen se efectuará mediante INGRESO EN EFECTIVO EN CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS (BBVA, CAJA MADRID, CAJA DUERO, IBERCAJA, LA CAIXA), UTILIZANDO EL **MODELO 030** QUE FIGURA COMO **ANEXO IV**. INDICANDO COMO MOTIVO DE LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA: "INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS".

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

* **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).

* **EN LAS DIRECCIONES DE ÁREAS TERRITORIALES.**

LAS INSTANCIAS SE PUEDEN CONSEGUIR Y ENTREGAR EN LAS DIRECCIONES DE ÁREAS TERRITORIALES SIGUIENTES:

- * MADRID-CAPITAL: C/ Vitruvio, 2 –28006 Madrid. Tlf: 91 720 32 11/12
- * MADRID-NORTE: Avd. de Valencia, s/n. – 28700. S. S. de los Reyes. Tlf: 91 720 38 00
- * MADRID-SUR: C/ Maestro, 19. – 28914. Leganés. Tlf: 91 720 27 00/28
- * MADRID-ESTE: C/ Alalpardo, s/n. 28806. Alcalá de Henares. Tlf: 91 887 20 00
- * MADRID-OESTE: Antigua Ctra. De la Granja, s/n. 28400. Collado-Villalba. Tlf: 91 856 25 39
- * PUNTO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO de la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN: C/ Gran Vía, 20
- * OFICINA ATENCIÓN CIUDADANO: C/ Gran Vía, 3 y Pza. de Chamberí, 8 – Tlf. 012

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE AL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 16 DE JULIO 2011

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE 2011.

Estarán exentos del pago de las tasas: personas desempleadas que figuren en el INEM con una antigüedad mínima de SEIS MESES; Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%; Los conyuges e hijos de víctimas del terrorismo.